

Page
15

ANCH. 219. 016







Para despachos oficio quinquagésimo.
**SELLO QUARTO. AÑO DE N. RA.
OCHOCIENTOS Y TRECE.**

Valga para el año de mil ochocientos y catorce.

Dn Juan Siquier, y suau Secretario del Ayuntamiento Constitucional de la Universidad, y Villa & Bugia otra de la Prov. de Mallorca.

BUGIA

Certifico que en la resolución de Ayuntamiento celebrada el día 22 del corriente, se acordó uniformemente poderar como por el pnte Auto apoderar, y conferir todo su poder bastante, y que el Dño se equiere a Dn Bartolomé Bugia, y Benasar siendo procurador del común, y a Juan Siquier Natural de esta villa, y vecino de Palma, y al infrascripto Secretario, para que en su representación tam conjunctam quam divisa puedan acudir ante qualquier cuerpo, Autoridad, y tribunal, y representar lo conveniente en humildad de esta Villa & Bugia, y su mayor prosperidad prometiendo en su, y para su por lo que Obra en Dho, apoderados bajo la obligación de todos los bienes de Dha Universidad, y lo firmaron los que supieron & que
Certifico = Lorenzo Parquel Regidor = Bartolomé Bugia



Para despachos de oficio quintero.

**SELLO CUARTO. AÑO DE 1813.
OCHOCIENTOS Y TRECE.**

Valga para el año de mil ochocientos y catorce.

*Don Juan Siquier, y Juan Secretario del Ayuntamiento Constitucional de la Universidad, y Villa de Bugia otra de la Prov.
de Mallorca.*

BUGER

Certifico que en la resolución del Ayuntamiento celebrada el día diez del corriente, se acordó uniformemente apoderar como por el pñte Auto apoderar, y conferir todo su poder bastante, y que al Dño se requiere a Dñ Barde Bucado, y Benarosa Síndico procurador del común, y a Juan Siquier Natural de esta villa, y vecino de Palma, y al infrascripto Secretario, para que en su representación tam conjunctam quam divisim puedan acudir ante qualquier cuerpo, Autoridad, y tribunal, y representar lo conveniente en utilidad de esta Villa de Bugia, y su mayor propperidad prometiendo estar, y pasar por lo que Otraren Dñs, apoderados bajo la obligación de todos los bienes de Dha Universidad, y lo firmaron los que supieron, y que
Certifico = Lorenzo Parquel Regidor = Barde

Bucado

Buodas Lindio = Ante mi = Juan Siquier
y suau Secretario Nacional.

Y paraque conste endonde, y como conenga doy
el ante escrito, firmado, y rubricado de mi
mano, y autorizado con el sello de mi off.
en la villa de Bugia, y dia Catore del mes
de Abril del año de mil ocho cientos, y

Juan Siquier, y suau Secretario Nat.



BUGER

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1821

Don Juan Siquier y Juan Secretario del Ayuntamiento Const.
de esta universidad y villa de Buger otra de los de esta
Provincia de los Ilos Baleares con esta

He recibido los Certificados en el Libro de resoluciones del
Ayuntamiento de esta universidad del día once
del que rige; consta que en virtud de la Circu-
lar de siete del q. rige recibida en diez del mismo
se resolvió comisionar, y apoderar And. Capto
Cortero vecino de esta para llevar quince fun-
tes como queda prevenido en la referida Circular
como mas largamente consta, y es de ver.

Y para q. conste en donde y como convenga doy el pte. testi-
monio por mandado de su Mage. escrito, firmado, y rubri-
cado de mi mano, y sellado con el de esta universidad, y
villa de Buger, los once días del mes de febrero de
mil ochocientos y uno.

Juan Siquier y Juan Secretario



[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the paper. The text is arranged in several paragraphs across the page.]

Bugera



Dn Juan Siquier y Suau Secretario Del Ayuntamiento Constitucional de la Universidad, y Villa de Buges otra de los de la Provincia de los Rios Balcanes etc. etc.

Certifico que el Ayuntamiento Const. de esta Universidad, y Villa con resolution capitular del dia diez del que xige; Resolvio Uniformemente apoderar a Dn Rafael Cado D. en Medicina Regidor Decano de la de Muro ambos de esta Provincia para que en nombre, y representacion del mismo Ayuntamiento pueda para, y acudir ante qualquier tribunal, cuerpo, y autoridad, y representar lo conveniente en utilidad de esta Universidad, y su mayor prosperidad, con facultad de substituyrle a qualquiera otro, promeriendo, entrar, y para por lo que obxare Dn apoderado o el que nombrare el mismo, bajo la obligacion de todas las bienes de esta Universidad, y lo firmaron los que lo supieron de que
Certifico = Jayme Siquier Alcalde Const. Preside =
Mig. Payera Decano = Sebastian Payera Sindico =
= Ante mi = Juan Siquier y Suau Secretario.

Y Parag. contee endonde, y como convenga doy el pnte en fe de ello escrito firmado, y rubricado de mi propio puño, y sellado



con

con el sello que va esta universidad, y villa
a los once dias del mes de Mayo de mil ochocientos
y uno.



Man Siquier y su secretario



SELLO DE
OFICIO



4 MRS
AÑO 1821

Juan Siquier y Suau Secretario del Ayuntamiento Constitucional
de la Universidad y Villa de Buges D. C. de la
Provincia de las Yslas Baleares etc.

Certifico que este Ayuntamiento con resolución capitula-
lar del día de ayer dió todo su poder bastante, y qual
de derecho se requiere a D.º Mig.º Payero y Decano, D.º
Sebastián Payero, Sindico D.º del comun y al infrascripto
secret.º para que tam conjuntim quam divrim, y en
su nombre, y representación pueda.º o pueda cada uno
de por si acudir ante qualquier cuerpo, autoridad, o mi-
nistro, y representor lo conveniente en utilidad de esta
universidad, y su mayor prosperidad, prometiendo
en su, y para por lo que obrare o obrarendos apode-
rados, y bajo la obligación de todos los bienes de D.ª Univ.ª, y
la confirmación lo q.º lo supieren como mas largamente es
de ver en el libro de resoluciones de Ayuntamiento.

Y para que conste en donde, y como convenga doy el pte.º termin.
en la sala consue.ª de esta D.ª villa, escrito, firmado, y
rubricado con mi propio puño y sellado con el sello de
esta universidad y villa de Buges y a los veintey cinco
días del mes de mayo del año de mil ochocientos veinte.

Juan Siquier y Suau Secret.º



1851

[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, likely a letter or document.]



Parecieron ante mi Julano e ca
 En la villa de Regio de Delgo de la Prov. de Mallorca
 a los tantos tal mes e año parecieron ante mi el infante
 enrito L^{no} fulano hijo de fulano Natal y ver
 de talca que doy se conocen los quales de su libre y es
 pontanea voluntad dixeron que salian fiadores a ful
 tal por el L^{no} de tal de la misma villa en el pñe año
 quede a por tanto precio merced de era Prov. de pro
 metiendo cada uno principal^{te} y a los otros hacer efec
 tivo pago de la antedha cantidad bajo la oblig^{on}
 de todos sus bienes muebles y rayzes havingos y por
 haver, renunciaron el beneficio de muerte
 constitucion nes, la ley y franquicia de Mallorca
 // renunciando y qualmente la carta del
 emperador Hadriano q^d da division entre
 dos o mas fiadores obligados a manco
 mun, la oblig^{on} de libelty y demanda su propio
 fuero su iudicio, y domicilio, y submision al
 tribunal por donde fueren compelidos para
 la obervancia de esta oblig^{on}. de todo lo q^d
 y para q^d conge he continuado este auto a que
 fueron pñes por testigos fulano e fulano y non
 saberon ni saben e ca de que certifico

Ante mi

ca a firma



At. S. Alcázar Constitucional
de la Villa de

Urgen.





